



# Informe

Nº: MH-AI-INF-CI-015-2023  
Evaluación de la implementación  
del CAUCA IV

Auditoría Interna  
Noviembre 2023



MINISTERIO  
DE HACIENDA

GOBIERNO  
DE COSTA RICA



## Evaluación de la implementación del CAUCA IV

### CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN .....	4
1.1	Origen .....	4
1.2	Objetivo del estudio .....	4
1.3	Alcance.....	4
1.4	Criterios de evaluación.....	4
1.5	Metodología aplicada .....	4
1.6	Comunicación de resultados.....	5
1.7	Normativa relacionada con el control interno .....	5
1.8	Generalidades .....	5
2	RESULTADOS .....	7
2.1	Sobre las actividades de control para la implementación del CAUCA IV.....	7
2.2	Sobre los controles para el seguimiento del avance de la implementación del CAUCA IV .....	8
3	CONCLUSIÓN.....	9
4	RECOMENDACIONES .....	9



## RESUMEN EJECUTIVO

### ¿QUÉ EXAMINAMOS?

La presente Auditoría tuvo como propósito determinar si la Dirección General de Aduanas, cuenta con controles válidos y suficientes para la implementación del CAUCA IV. El periodo de evaluación comprende del 01 de mayo 2021 al 28 de febrero de 2023, ampliándose cuando se considere necesario.

### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano tiene por objetivo establecer la legislación aduanera de los estados que lo conforman, el ámbito de aplicación de este será el territorio aduanero, sus normas serán aplicables a toda persona, mercadería y medio de transporte de cruce de límites del territorio aduanero.

### ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

La Dirección General de Aduanas presenta debilidades en su sistema de control interno, específicamente al no contar con controles válidos y suficientes para la implementación del CAUCA IV, además, no realizan actividades de seguimiento del avance de la implementación del CAUCA IV.

### ¿QUÉ SIGUE?

Se emiten recomendaciones a la Dirección General Aduanas para elaborar un plan que permita concluir con la implementación del CAUCA IV, así como diseñar y formalizar procedimientos o actividades de seguimiento que permita identificar el avance de la implementación del CAUCA IV.



# 1 INTRODUCCIÓN

## 1.1 Origen

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo Anual 2023 de la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

## 1.2 Objetivo del estudio

Verificar si la Dirección General de Aduanas estableció acciones y controles para asegurar razonablemente la implementación del CAUCA IV, conforme con la normativa aduanera vigente.

## 1.3 Alcance

Comprende la revisión de los controles establecidos por la Dirección General de Aduanas, relacionados con la implementación del CAUCA IV, en el periodo comprendido del 01 de mayo del 2021 al 28 de febrero de 2023, ampliándose cuando se consideró necesario.

## 1.4 Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fueron comunicados a los señores Gerardo Bolaños Alvarado, entonces Director General de Aduanas, Wagner Quesada Céspedes, Subdirector General de Aduanas, Hannia Solera Campos, Jefe del Departamento de Planificación y Control de Gestión.

El criterio para el presente estudio son las Normas de control interno para el Sector Público; (N-2-2009-CO-DFOE), Capítulo IV: Normas sobre actividades de control 4.6 Actividades de Cumplimiento del ordenamiento jurídico y 6.1 Seguimiento del Sistema de Control Interno.

## 1.5 Metodología aplicada

La auditoría se realizó de conformidad con el Procedimiento General de Auditoría, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa aplicable.



## 1.6 Comunicación de resultados

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría se efectuó el 30 de octubre de 2023, al Lic. Wagner Quesada Céspedes, Director de la Dirección General de Aduanas, a la Licda. Ingrid Ramon Sánchez, Directora del Departamento de Gestión Técnica, Licda. Hannia Solera Campos, Jefa de Área de Planificación Estratégica y Control de la Gestión y a la Licda. Melissa Arguedas Chacón, Asesora Legal de la Dirección General de Aduanas.

Mediante oficio MH-DGA-OF-1485-2023, del 02 de noviembre de 2023, el señor Quesada remitió observaciones al informe borrador en el plazo establecido por la Auditoría Interna. (ver anexo 1).

## 1.7 Normativa relacionada con el control interno

Este informe debe tramitarse de acuerdo con los alcances establecidos en la Ley General de Control Interno (Ley N°8292) y el Manual para la Atención de los Informes de la Contraloría General de la República e informes y criterios emitidos por la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda (Decreto N°43676-H).

## 1.8 Generalidades

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano tiene por objeto establecer la legislación aduanera de los Estados Parte conforme los requerimientos del Mercado Común Centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración, en particular con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.<sup>1</sup> Tal como se encuentra en la siguiente tabla:

---

<sup>1</sup> Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, Artículo 1. Objeto.



Tabla N°1  
CONTENIDO DEL CAUCA IV

Título	Capítulo	Artículos
I Disposiciones Generales	Único: Ámbito de aplicación, finalidades y definiciones	1 al 4
II Del Sistema Aduanero	Capítulo I: Del Servicio Aduanero, sus potestades y responsabilidades	5 al 17
	Capítulo II: De los auxiliares de la función Pública Aduanera	18 al 28
	Capítulo III: De los sistemas informáticos	29 al 40
III Elementos en que se basa la aplicación de los derechos arancelarios y demás medidas previstas en el marco de los intercambios de mercaderías.	Capítulo I: Arancel, origen y valor en aduana de las mercancías	41 al 44
	Capítulo II: Obligaciones Aduaneras	45 al 59
IV Del ingreso y salida de personas, mercancías y medios de transporte.	Capítulo I: Ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte.	60 al 64
	Capítulo II: De la carga, descarga, transbordo, reembarque y almacenamiento temporal de mercancías.	65 al 71
V Del despacho aduanero y sus actos previos.	Capítulo I: Actos previos	72 al 75
	Capítulo II: Despacho Aduanero	76 al 88
VI De los Regímenes Aduaneros	Capítulo I: Disposiciones Comunes	89 al 90
	Capítulo II: De los regímenes aduaneros	91 al 107
	Capítulo III: De las modalidades especiales de importación y exportación definitivas.	108 al 118
VII Del abandono y formas de disposición de las mercancías.	Capítulo Único: Del abandono, subasta y otras formas de disposición de las mercancías.	119 al 121
VIII De las infracciones y recursos aduanero.	Capítulo I: De las infracciones aduaneras y sus sanciones	122 al 126
	Capítulo II: De las reclamaciones y los recursos aduaneros.	127



Título	Capítulo	Artículos
	Capítulo III: Del Tribunal Aduanero.	128 al 129
IX Disposiciones finales, transitorias, derogatorias y vigencia.		130 al 134

Elaboración propia basado en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV

El ámbito de aplicación será el territorio aduanero<sup>2</sup>, sus normas serán aplicables a toda persona, mercadería y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los Estados Parte<sup>3</sup>.

## 2 RESULTADOS

En la Dirección General de Aduanas, se identificaron aspectos de control susceptibles a ser mejorados, con relación a la implementación del CAUCA IV.

Los resultados generados se detallan a continuación:

### 2.1 Sobre las actividades de control para la implementación del CAUCA IV

En las Normas de control interno para el Sector Público; (N-2-2009-CO-DFOE), en el Capítulo IV: Normas sobre actividades de control se establece:

4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico de control se indica lo siguiente:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas ...//...”

La Dirección General de Aduanas no cuenta con actividades de control válidas y suficientes para garantizar razonablemente la

<sup>2</sup> El ámbito terrestre, acuático y aéreo de los Estados Parte, con las excepciones legalmente establecidas.

<sup>3</sup> Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, Artículo 2. Ámbito de aplicación.



implementación del CAUCA IV, debido a que el cronograma que aportaron, de nombre “Seguimiento al cronograma de actualización de los Procedimientos del Manual de Procedimientos Aduaneros DPA con los cambios del nuevo RLGA al 12/05/2023”, no se encuentra oficializado, no está referenciado por articulado, y no contiene fechas de inicio y fin de actividades, lo cual no permite identificar el porcentaje de avance.

Esta situación es debido a la ausencia de un plan de acción, que contenga objetivos, alcance, plazos, responsables, informes de avance, entre otros, según las prioridades y metas que se deben establecer para la implementación del CAUCA IV.

Sobre este tema la Auditoría Interna emitió el 18 de febrero de 2022, servicio preventivo de advertencia AI-AD-002-2022, sobre el uso de metodología para la implementación de leyes, y en respuesta a este, el Despacho del Ministro, emitió el 19 de agosto del 2022, Directriz DM-0011-2022, estableciendo que al entrar en vigencia una nueva ley que tenga relación con las actividades que desempeña el Ministerio de Hacienda, entre otras acciones deberán realizar y establecer un plan de acción y atención para la correcta implementación de la Ley, poniendo en conocimiento de las acciones a emprender al Ministro, Viceministro(a) de Ingresos y/o de Egresos, según corresponda, para su respectivo seguimiento.

La falta de controles genera el riesgo que no se tenga certeza de cuándo se va a cumplir con la implementación del CAUCA IV. Así mismo, limita tener conocimiento del aporte en la facilitación del comercio internacional y en otros aspectos relacionados con los controles aduaneros.

## 2.2 Sobre los controles para el seguimiento del avance de la implementación del CAUCA IV

En las Normas de control interno para el Sector Público; (N-2-2009-CO-DFOE), en el Capítulo VI: Normas sobre seguimiento del Sistema de Control Interno, 6.1 Seguimiento del Sistema de Control Interno indica lo siguiente:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, actividades



permanentes y periódicas de seguimiento para valorar la calidad, ...//...”

La Dirección General de Aduanas no cuenta con actividades de control válidas y suficientes para garantizar razonablemente el seguimiento del avance de la implementación del CAUCA IV, debido a que no hay evidencia de la emisión periódica de informes que permitan medir cuales artículos están puestos en práctica y cuales se encuentran pendientes de aplicar.

Esta situación es producto de que la Dirección General de Aduanas no cuenta con actividades o procedimientos de seguimiento que permita identificar las posibles causas de incumplimiento, anomalías y medidas correctivas necesarias.

Lo anterior generó que no se cumpliera la implementación del CAUCA IV, al 01 de mayo de 2021, plazo establecido conforme al decreto Ejecutivo N°42876-H.

### 3 CONCLUSIÓN

La Dirección General de Aduanas no estableció acciones y controles válidos y suficientes para garantizar razonablemente la implementación del CAUCA IV, de conformidad con la normativa aduanera vigente, pues el cronograma aportado para su ejecución no tiene fechas de inicio y final de actividades y no hay informes de avances.

### 4 RECOMENDACIONES

Al Director General de Aduanas

- 4.1 Elaborar, oficializar y comunicar un plan de acción para concluir con la implementación del CAUCA IV, que contenga objetivos, alcance, plazos, responsables, informes de avance, entre otros aspectos, así como la referencia al articulado que permita medir el avance de dicha implementación. Ver apartado 2.1.

Para acreditar su cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 31 de enero de 2024, una certificación



del cumplimiento de lo recomendado, así como la evidencia respectiva.

**4.2** Elaborar, oficializar y comunicar los procedimientos o actividades de seguimiento que permita identificar el avance de la implementación del CAUCA IV. Ver apartado 2.2.

Para acreditar su cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 31 de enero de 2024, una certificación del cumplimiento de lo recomendado, así como la evidencia respectiva.





## ANEXO N°1 COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Comentarios	Valoración
<p>Se recibió oficio MH-DGA-OF-1485-2023, recibido en esta oficina el 03 de noviembre de 2023, remitido por el señor Wagner Quesada Céspedes, Director General de Aduanas, en donde detalla lo siguiente:</p> <p>Menciona que la Dirección General de Aduanas tiene claro que eran mínimos los cambios que debían implementarse con la entrada en vigor del CAUCA IV, ya que los mismos se encuentran en su mayoría incorporados desde el 2003 en el Cauca III y demás normativas relacionadas.</p> <p>En el cuadro incluido desglosan los artículos del CAUCA IV y los relacionan con el CAUCA III, con la Ley General de Aduanas y con otras disposiciones legales, indicando que la implementación del CAUCA IV, se llevó a cabo en estas normativas.</p>	<p>Analizado el oficio se determina que a pesar de indicar que se encuentra implementado el CAUCA IV, en las normas indicadas, la Dirección General de Aduanas sólo relaciona los artículos del CAUCA IV, con otras normativas sin aportar ninguna evidencia de su implementación.</p> <p>Por lo antes citado, esta Auditoría Interna considera que no se deben realizar ajustes a este informe.</p>

Fuente: Oficio MH-DGA-OF-1485-2023, con fecha del 02 de noviembre de 2023.